



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 032-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias*, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El presente Reglamento Interno tiene Fuerza de Ley dentro de su jurisdicción en el ámbito de su competencia y dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 28274 y N° 28543 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 30055 y la ley N° 30305; el Artículo 9° del Reglamento glosado, prescribe: El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetre a una conducta o norma institucional*;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: “*El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*”;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, **en LA ESTACIÓN PEDIDOS** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Tomar en consideración sobre el escandaloso caso de la Compañía ODEBRECH – toda vez que dicha empresa ha ejecutado obras*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



3

en la Región Ancash y en salvaguarda de los intereses de nuestra Región pedir la intervención de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República para investigar en los presuntos delitos de colusión, coima y sobrevalorización;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, argumenta que, por el honor y prestigio de la Región Ancash, el Pleno de Consejo debe pronunciarse toda vez que este caso es muy delicado y la Contraloría General de la República emitió un informe al respecto, asimismo la Compañía ODEBRECH ejecutó la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis"; se licitó la obra por la suma de cuatrocientos cinco millones, pero terminó por la suma de quinientos cincuenta y nueve millones, asimismo desconoce de otras obras que la precitada Compañía ha realizado en Ancash, por lo tanto el Pleno de Consejo Regional debe pronunciarse a fin de que la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República tome las cartas del asunto; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, está de acuerdo en parte, porque lo que debe investigar y pronunciarse es el Pleno de Consejo Regional de Ancash, además añade que en la ejecución de la carretera en comento existe una serie de adendas y presuntas coimas la misma que deben ser investigadas, por otra parte en un arbitraje con la citada Compañía el Gobierno Regional perdió un aproximado de cien millones, consecuentemente se debe investigar de todas los arbitrajes y a cargo de que procurador estuvo; por lo tanto propone que la Comisión a elegirse debe ponerse en contacto con la Comisión Fiscalizadora del Congreso de la República para efectos de fiscalizar. El Consejero Delegado plantea el término siguiente: Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, para que en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, proceda con la investigación por los presuntos delitos de colusión, coima y sobrevalorización en el Proyecto de Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis" ejecutada por la Compañía ODEBRECH; somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, para que en coordinación con la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, procesada con la investigación por los presuntos delitos de colusión, coima y sobrevalorización en el Proyecto de Obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis" ejecutada por la Compañía ODEBRECH; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO